

**TELEFONA S. DE R.L. DE C.V.**

AV. INDOOR DE GUAYMAS 2001 No.  
 CUA GUAYMAS, P.M. EL GUAYMAS, GUAYMAS, V.M. COM.  
 C.P. 87100, TM.  
 R.F.C. TELEFONIA S.  
 Registrada al Poder Judicial de la Federación  
**PAQUETE DE MEDIOS PAU SU REPORTE LA REFERENCIA 8714499**

Fecha de Emisión:  
 No. Certificado Digital:  
 Fecha de Emisión:  
 Lugar de Emisión:  
 C.P. 87100

ESTADO	CONTRATO	NO. SERVICIO	NO. CLIENTE	PERIODO	TIPO CONTRIBUYENTE	TIPO RELACION	CLASE CLIENTE	PAIS	TIPO DE	NO. SERVICIO	NO. CLIENTE	PERIODO	TIPO CONTRIBUYENTE	TIPO RELACION	CLASE CLIENTE	PAIS	TIPO DE
GUAYMAS	CONTRATO DE SERVICIO TELEFONIA S. DE R.L. DE C.V.	00000000000000000000	00000000000000000000	01/2023	PERSONA FISICA	CONTRIBUYENTE	CLASE AGENCIA	MEX	PERSONA FISICA	00000000000000000000	00000000000000000000	01/2023	PERSONA FISICA	CONTRIBUYENTE	CLASE AGENCIA	MEX	PERSONA FISICA

**DETALLE DE DATOS**

ESTADO: GUAYMAS | CONTRATO: 00000000000000000000 | NO. SERVICIO: 00000000000000000000 | NO. CLIENTE: 00000000000000000000 | PERIODO: 01/2023 | TIPO CONTRIBUYENTE: PERSONA FISICA | TIPO RELACION: CONTRIBUYENTE | CLASE CLIENTE: CLASE AGENCIA | PAIS: MEX | TIPO DE: PERSONA FISICA

**TIPO DE CONTRIBUYENTE**  
 PERSONA FISICA

**TIPO DE RELACION**  
 CONTRIBUYENTE

**CLASE CLIENTE**  
 CLASE AGENCIA

**PAIS**  
 MEX

**TIPO DE**  
 PERSONA FISICA

**NO. SERVICIO**  
 00000000000000000000

**NO. CLIENTE**  
 00000000000000000000

**PERIODO**  
 01/2023

**TIPO CONTRIBUYENTE**  
 PERSONA FISICA

**TIPO RELACION**  
 CONTRIBUYENTE

**CLASE CLIENTE**  
 CLASE AGENCIA

**PAIS**  
 MEX

**TIPO DE**  
 PERSONA FISICA

**Campana Original del Compañero de la Comunicación Digital del SAT**

El presente documento es un ejemplo de un documento digitalizado y no debe ser utilizado como modelo para la generación de documentos. El presente documento es un ejemplo de un documento digitalizado y no debe ser utilizado como modelo para la generación de documentos.

**Fecha Digitalizada:** 01/2023

**Fecha Original:** 01/2023

**Fecha Digitalizada:** 01/2023

**Fecha Original:** 01/2023

CLOSEUP



ACREDITACIONES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ, LIC. ARACELI MARTINEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) **C. LAE TANIA DIAZ DE LEON BUGUO (CLOSEUP)**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUE TAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

- 1 - "EL AYUNTAMIENTO" declara:
  - a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
  - b) - Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
  - c) - Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como Síndico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
  - d) - Que la **Lic. Yoloxochitl Díaz Lopez**, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



MUNICIPIO

AGOSTO-DICIEMBRE

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2- 'EL PROVEEDOR' declara:

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **INTERNET** efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Calle Cerro del Cubilete #112, Colonia Loma Verde, Código Postal 78214, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **DIB78004094M9**.

c) - Que la (e) **C. LAE Tania Díaz de León Bagdad**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato

3- 'LAS PARTES' declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcances

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de los siguientes

### CLAUSULAS

PRIMERA: 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por 'EL PROVEEDOR', en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad **mensual de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - 'EL AYUNTAMIENTO', se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-40 al 64



AGOSTO-DICIEMBRE

voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SIXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

1 - Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.

2 - A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.

3 - Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.

4 - Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR" para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable solidario, patrono y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tels. 128-89-60 al 64



DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que al firmar el presente contrato, quedan debidamente enterados de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el sólo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días hábiles, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

- Además, la rescisión del contrato se ajustará a los siguientes supuestos:
- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados, "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
  - b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de redamar los servicios fallidos o mal ejecutados, o por pago de lo debido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asertado en el contenido de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

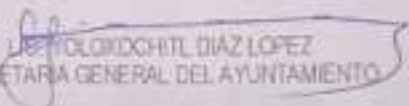
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 01 DE AGOSTO DEL 2022.



AGOSTO-DICIEMBRE

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR

  
C.P. MA LEONOR GUZMÁN CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. DOLOROCHTLI DÍAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ARACELIA MARTINEZ PEREZ  
SINDICA MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-88-66 al 64

52



ACORDO DE SERVICIOS

EL PROVEEDOR  
REPRESENTADA POR

LAE TANIA DIAZ DE LEÓN BUGDUD  
C/USEUP

TESTIGO

L.C. JAIR OLIVER CUEVA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (en) LAE Tania Diaz de León Bugdud (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 01 de agosto del 2022.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ, LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. MARIA LUISA PAULIN HERNANDEZ (CODIGO SAN LUIS), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b) - Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c) - Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d) - Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, validando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



2022 - DICIEMBRE

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSC-850101-848

2- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos humanos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera Oriental #123, Colonia Lomas Tercera Sección, Código Postal 78216, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **PAHL690825MG9**

c) - Que la (e) **C. María Luisa Paulín Hernández**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que adume este contrato.

3- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con facturas expedidas por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad mensual de **\$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de junio al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a 'EL PROVEEDOR'

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato 'EL AYUNTAMIENTO', tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de 'EL PROVEEDOR', será requerida la celebración de un nuevo contrato. SEXTA: 'EL PROVEEDOR' se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a 'EL AYUNTAMIENTO' de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a 'EL AYUNTAMIENTO' en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA. En el supuesto de que 'EL PROVEEDOR' no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a 'EL AYUNTAMIENTO', cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a 'EL AYUNTAMIENTO' acreditar la justificación o no justificación de la causa alegada por 'EL PROVEEDOR' ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. A su vez, 'EL AYUNTAMIENTO' se obliga a proporcionar a 'EL PROVEEDOR' los elementos técnicos e informáticos que requiera para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA. Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA. Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, 'EL AYUNTAMIENTO' no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar 'EL PROVEEDOR', para los fines que se contemplan mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrono y/o patrono sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativo.

DECIMA PRIMERA. 'LAS PARTES' se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionar a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

**DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION**

'LAS PARTES' acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

**DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

Acuerdan 'LAS PARTES' que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en el que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n) para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page, including a large 'R' and the number '22' at the bottom right.



SOLEDAD

JUNIO - DICIEMBRE

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes;
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta;
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función;
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días hábiles, contados a partir de la comunicación, sea subsanado la deficiencia, si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajustan a los pactados, "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato;
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo adeudado.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el cláusulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 31 DE MAYO DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-80 al 84

91



2000 - DICIEMBRE

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR

D.P. MA. LEONOR MOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL


LA YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SINDICA MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

33

EL PROVEEDOR  
REPRESENTADA POR

  
C. MARIA LUISA PAULIN HERNANDEZ  
CÓDIGO SAN LUIS

TESTIGO

  
L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (e) *C. María Luisa Paulín Hernández*, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a *31 de mayo del 2022*.

# Código San Luis

BANCA LUISA PÉREZ MORENO  
SAC FISCALIZACIÓN  
Acta de Compras y Ventas  
Lugar de Expedición: 2024  
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2024

Proveedor: SAC FISCALIZACIÓN  
Código: SAC FISCALIZACIÓN  
Fecha: 2024-11-20

**Detalle del pedido**

**Detalle**  
MUNICIPIO DE SOLIDAD DE SAN LUIS SANCHEZ SLP  
R.F.C.: M001021544  
Código: SAN LUIS SANCHEZ SLP, San Luis Potosí, Secretaría de Economía (SE) - 2015, NÚMERO 227190, 2015, NÚMERO 2015

Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Categoría / Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
1.00	KG	82102002	D.F. FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE SAN LUIS		19,120.00	1.00	19,120.00

**Resumen del pedido**

**MONTAÑA Y SACA DEL PESO DE 40,000 KG. N.**

Detalle	Valor
Subtotal	19,120.00
Impuestos	1,000.00
Transporte y Seguro	10,000.00
TOTAL	30,120.00



Fecha de expedición: 2024-11-20  
Lugar de expedición: SAN LUIS SANCHEZ SLP  
Código de barras: 82102002  
Número de pedido: 2024-11-20-001  
Fecha de entrega: 2024-11-25

**Notas:**  
Este documento es una copia impresa de un archivo digital. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto. Este documento es válido para fines de facturación y control de inventario.  
El proveedor se compromete a entregar el producto en las condiciones especificadas en el presente documento. Cualquier cambio en las condiciones de entrega debe ser notificado con anticipación.  
Este documento es propiedad de la Secretaría de Economía y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento expreso de esta dependencia.

124



NOVIEMBRE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS C.C. **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, **DR. ERNESTO JESUS BARAJAS ABREGO**, **LIC. ARACELI MARTINEZ PÉREZ**, **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** Y **SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) **LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. **JAME OLIVER GUEVARA MUÑOZ**, **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL** DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1. "EL AYUNTAMIENTO" declara

a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b) - Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c) - Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ignora la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d) - Que la **Dr. Ernesto Jesús Barajas Abrego**, acredita su personalidad como **Secretario General Municipal**, con copia debidamente certificada de el nombramiento que le fue expedido en la Trigesima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre del año 2022, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabeecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64

332





NOVIEMBRE

1) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No.1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MGG-850101-848

2.- 'EL PROVEEDOR' declara

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de *PERIODICO*, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en *Av. Universidad #585, Colonia Centro, Código Postal 78000*, de la Ciudad de *San Luis Potosí, S.L.P.*, y Registro Federal de Contribuyentes *CPS7907244H2*.

c) - Que la (el) *Lic. Ricardo Ortega Camberos*, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato

3.- 'LAS PARTES' declaran

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA: 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones correspondiente del día **01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por 'EL PROVEEDOR', en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente inscrita.

TERCERA: 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago - 'EL AYUNTAMIENTO' se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia del día **01 al 30 de noviembre del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y voluntario para 'EL AYUNTAMIENTO' el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



BOCETAR

NOVEDADES:

concurran para esto razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR" será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" con un mes 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponderá a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable, sólido, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio reglado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

330



AYUNTAMIENTO

NOVIEMBRE

DECIMA CUARTA: Dedarán "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enterados de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mal fe o cualquier otra causa que pueda motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asertado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P., EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-02-60 al 64

327




NOVIEMBRE

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR

  
C.P. MA. LEONOR NAYLLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
DR. ERNESTO JESUS BARRIA ABREGO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SINDICO MUNICIPAL


Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Telf: 129-89-60 al 64

12.5



NOVIEMBRE

"EL PROVEEDOR"  
REPRESENTADA POR

  
LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS  
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS  
POTOSI, S.A. DE C.V.

TESTIGO

  
L.C.C. JAIME OLYVIA GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) Lic. Ricardo Ortega Camberos, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 01 de noviembre del 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

# El Sol de San Luis

CA. PERIODICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI S.A. DE C.V.  
 623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
 RFC: CPE970224HQ

UNIVERSIDAD DEL SAN LUIS POTOSI CENTRO SAN LUIS POTOSI SAN LUIS  
 POTOSI 78000 MEX

## FACTURA: AUAARRMM817

### Receptor:

MIEMBRO DE SOLIDAR DE GRACIANO SANCHEZ, SLP  
 JARDIN HERALDO SOLIDAR DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO SOLIDAR  
 DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI 78000 MEX  
 RFC: MGG8101948

Método de pago: PPO-PAGO EN PARCELAS O DIFERIDO

Forma de pago: 95 POR CREDITO

Uso de CFDI: 025 - GASTOS EN GENERAL

Fecha Fiscal: 899C367D-463D-464D-A347-FA46C3841022  
 Tipo de Comprobante: INGRESO  
 Tipo de Moneda: MXN  
 No. Serie CSD anterior: 0000100000000794787  
 No. Serie CSD del SAT: 0000100000000794645  
 Fecha de Expedición: 2022-12-02T15:58:33  
 Fecha de Certificación: 2022-12-02T11:33:33  
 Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Clave U. Medida	Clave Producto / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	UNIDAD DE CREDITO	95 POR PAGO EN PARCELAS O DIFERIDO DIFERIDO DE PROGRAMAS GOBIERNOS Y/O NOBIENOS 2022	\$25,000.00	\$25,000.00
			Subtotal	\$25,000.00
			Descuentos	\$0.00
			IVA 8.1%	\$4,900.00
			IVA Retenido	\$0.00
			Total	\$29,900.00

\*\*\*VENTAJAS AL PAGO DE ESTE M.N.\*\*\*

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 3432329524 Concepto: 9400-00000349 Cuenta Bancaria: BIVA BANCOMER 8121436165 CLABE: 812188881214361658

Código: 899C367D

Secretaría de Finanzas GLADYS ELIZABETH GONZALEZ; Responsable de Finanzas: GLADYS ELIZABETH GONZALEZ

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERA PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS COMPROBADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONSIDERO EN  
 TOTAL CREDITO EN NECESIDAD DE RECURSAMIENTO JUDICIAL, POR LO QUE QUIERO EXPRESAMENTE RENUNCIAR A DICHOS RECURSOS, ESTABLECIENDO  
 POR EL ARTÍCULO 1301 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE COMERCIO

### Sello Digital del Receptor:

https://www.sat.gob.mx/datos/ver-sello-digital?clave=899C367D-463D-464D-A347-FA46C3841022&no=0000100000000794645

### Sello Digital del SAT:

https://www.sat.gob.mx/datos/ver-sello-digital?clave=899C367D-463D-464D-A347-FA46C3841022&no=0000100000000794645

### Uso Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT:

https://www.sat.gob.mx/datos/ver-sello-digital?clave=899C367D-463D-464D-A347-FA46C3841022&no=0000100000000794645

PDF: 899C367D



337

# El Sol de San Luis

CIA. PERIODICA DEL SOL DE SAN LUIS MOTOS S.A. DE CV  
S23-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
RFC: CPTN761046H  
UNIVERSIDAD SOL SAN LUIS MOTOS CENTRO SAN LUIS MOTOS SAN LUIS MOTOS 78000 MEX

**FACTURA: A1A888888819**  
Folio Fiscal: C3746237-F462-475-8670-C006ACTACTE  
Tipo de Comprobante: INGRESO  
Tipo de Moneda: MXN  
No. Serie CSD anterior: 0000100000000704787  
No. Serie CSD del SAT: 0000100000000104645  
Fecha de Expedición: 2022-12-02T11:55:50  
Fecha de Certificación: 2022-12-02T11:55:57  
Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS MOTOS, SAN LUIS MOTOS

**Receptor:**  
MUNICIPIO DE SOLEDADE DE GRACIANO SANCHEZ, SLP  
JARDIN HONDADO SOCIEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO SOCIEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS MOTOS, T.M.S. MEX  
RFC: M0003701948  
Método de pago: PPS-PAGO EN FRACCIONAMIENTO O OTRO  
Forma de pago: 25 POR DEFERIR  
Uso de CFDI: 003 - GASTOS EN GENERAL

Cantidad	Código Modulo	Código Producto / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	003-UNIDAD DE SERVICIO	003-004-FUNCION DE SERVICIO IMPRESION DE PROGRAMAS GOBIERNO FEDERAL 003	\$20,000.00	\$20,000.00
<b>Subtotal</b>				\$20,000.00
<b>Descuento</b>				\$0.00
<b>IVA 0.1%</b>				\$4,000.00
<b>IVA Retenido</b>				\$0.00
<b>Total</b>				\$24,000.00

\*\*\*VENTAJAS DEL PAGO DEFERIDO\*\*\* MEX

Para efectuar su pago envíe los siguientes datos:  
Referencia: 5455529500 Concepto: 0400-00000149 Cuenta Bancaria: 0818 BANCOMER 01245213 CLABE: 01270001314301038

Cliente: 00000000  
Servidor de Ventas: GLADYS GILBERTI GONZALEZ Responsable de Ventas: GLADYS GILBERTI GONZALEZ  
El importe de esta factura será pagado en la forma y términos contemplados en la misma, su incumplimiento conlleva al otorgamiento de acciones de cobro y/o de ejecución forzosa, por lo que se le recomienda leer detenidamente el presente aviso de cobro y/o de ejecución forzosa para el artículo 1091 del Código de Comercio.

**Autenticación del comprobante:**  
Este código de barras es una copia de la información del comprobante de pago. Para verificar la autenticidad del comprobante de pago, visite el sitio web: <https://www.sat.gob.mx/comprobantes>  
**Autenticación del SAT:**  
Este código de barras es una copia de la información del comprobante de pago. Para verificar la autenticidad del comprobante de pago, visite el sitio web: <https://www.sat.gob.mx/comprobantes>  
**Autenticación del Complemento de Certificación Digital del SAT:**  
Este código de barras es una copia de la información del comprobante de pago. Para verificar la autenticidad del comprobante de pago, visite el sitio web: <https://www.sat.gob.mx/comprobantes>  
PAC: 01.00.19998



Fig. 1 de 1 318

# El Sol de San Luis

CA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.

ED. OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
RFC: CPT960244HJ

UNIVERSIDAD 303 SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI SAN LUIS  
POTOSI, 78000 MEX

## FACTURA: AJAA000008019

Receptor:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP  
JARDIN HIDALGO SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO SOLEDAD  
DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI 79430 MEX  
RFC: MGG87019448

Método de pago: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Forma de pago: 99 POR DEFERIR

Uso de CFDI: 002 - GASTOS EN GENERAL

Folio Fiscal: A2103948-6006-49CE-8094-483571820898  
Tipo de Comprobante: INGRESO  
Tipo de Moneda: MXN  
No. Serie CFDI emitido: 00001000000005794787  
No. Serie CFDI del SAT: 0000100000000194045  
Fecha de Expedición: 2022-12-02T11:08:27  
Fecha de Certificación: 2022-12-02T11:08:28  
Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Clave U. Medida	Clave Producto / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	MENSUAL-DA SERVICIO	ESTRUCTURAS E INGRESOS DIFERIDO DE PROGRAMAS SUBSIDIADOS MENSUAL-DA 2022	\$25,000.00	\$25,000.00
<b>Subtotal:</b>				\$25,000.00
<b>Descuento:</b>				\$0.00
<b>IVA 0.1%:</b>				\$4,800.00
<b>IVA Retenido:</b>				\$0.00
<b>Total:</b>				\$29,800.00

\*\*\*VENTRUEVE MIL PESOS 06/10000 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 543333931Z Concepto: 0406-00000540 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0121434783 CLABE: 012709001214301630

Ciudad: 30000040

Nombre de Venta: GLADYS ELIZABETH GOMEZ DIAZ | Recepcionista de Ventas: GLADYS ELIZABETH GOMEZ DIAZ

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERA PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU CUMPLIMIENTO LE CONVIERTA EN  
TITULO EJECUTIVO EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO EJECUTIVO POR EL DIFERIDAL QUE REPRESENTA, ADMITINDO A ESTE REGISTRO, ESTABLECIDO  
POR EL ARTICULO 1381 FRACCIÓN VE DEL CODIGO DE COMERCIO

Salvo Digital del Servidor:

https://www.sat.gob.mx/digitalizacion/que-es-salvo-digital-del-servidor  
https://www.sat.gob.mx/digitalizacion/que-es-salvo-digital-del-servidor  
https://www.sat.gob.mx/digitalizacion/que-es-salvo-digital-del-servidor

Salvo Digital del SAT:

https://www.sat.gob.mx/digitalizacion/que-es-salvo-digital-del-sat  
https://www.sat.gob.mx/digitalizacion/que-es-salvo-digital-del-sat  
https://www.sat.gob.mx/digitalizacion/que-es-salvo-digital-del-sat

Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT:

https://www.sat.gob.mx/digitalizacion/que-es-original-del-comprobante-de-certificacion-digital-del-sat  
https://www.sat.gob.mx/digitalizacion/que-es-original-del-comprobante-de-certificacion-digital-del-sat  
https://www.sat.gob.mx/digitalizacion/que-es-original-del-comprobante-de-certificacion-digital-del-sat

RFC: 1200104406





# El Sol de San Luis

CA. PERIODICA EL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.

ACT-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

RFC: C3276224442

UNIVERSIDAD SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, 78000, MEX

## FACTURA: A34A80888229

Fecha Fiscal: 2022-12-01 00:00:00

Tipo de Comprobante: FISCAL

Tipo de Moneda: MXN

No. Serie CFD emisor: 5000100000000734787

No. Serie CFD del SAT: 5000100000000734045

Fecha de Expedición: 2022-12-01 11:25:34

Fecha de Certificación: 2022-12-01 11:25:34

Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

### Receptor:

MUNICIPIO DE SALUD DE GRACIANO SANCHEZ, S.P.  
JARDIN HIDALGO, COLEGIO DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, COLEGIO DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 78430, MEX  
RFC: N6320101848

Método de pago: PD - PAGO EN PARCELADES O DEPÓSITO

Forma de pago: 95 POR DEPÓSITO

Uso de CFDI: 003 - GASTOS EN GENERAL

Cantidad	Clave U. Medida	Clave Product / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	UNIDAD DE SERVICIO	OTROS PAGOS DE IMPUESTOS IMPORTE DE PAGOS DE IMPUESTOS A LOS QUE SE DEBE DAR	\$21,000.00	\$21,000.00
			<b>Subtotal</b>	\$21,000.00
			<b>Descuentos</b>	\$0.00
			<b>IVA 0.1%</b>	\$4,000.00
			<b>IVA Retenido</b>	\$0.00
			<b>Total</b>	\$25,000.00

\*\*\*EXTRÁJEME DEL PISO DEL MEX\*\*\*

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 345339934 Concepto: 6400-0000049 Cuenta Bancaria: REVA BANCOMER 6131426183 CLABE: 011700021214261833

Cuenta: 0889049

Tarjetas de Débito: CLAYD EUGENE DOMINGUEZ | Reservada de Débito: CLAYD EUGENE DOMINGUEZ

El importe de esta factura será pagado en la forma y términos consignados en la misma, su cumplimiento es conforme en virtud del artículo 14 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, para el caso de un pago de impuestos, conforme al artículo 14 del Reglamento de Procedimiento Administrativo.

### Sello Digital del Emisor

Este sello digital es un código único que garantiza la integridad y autenticidad de la información contenida en este comprobante fiscal. Puede ser verificado en el sitio web del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

### Sello Digital del SAT

Este sello digital es un código único que garantiza la integridad y autenticidad de la información contenida en este comprobante fiscal. Puede ser verificado en el sitio web del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

### La Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Puede ser verificado en el sitio web del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)





AGOSTO-NOVIEMBRE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ, LIC. ARACELI MARTINEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE LA (EL) **C. MANUEL BENJAMIN USTOA CASTRO (EOS NOTICIAS)**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA 'EL AYUNTAMIENTO' Y 'EL PROVEEDOR' EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIMÉ OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

**DECLARACIONES**

1.- 'EL AYUNTAMIENTO' declara:

a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b) - Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c) - Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como Síndico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d) - Que la **Lic. Yolochochitl Díaz López**, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, asimismo con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-85-60 al 64



e) - Qui tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No.1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2- 'EL PROVEEDOR' declara:

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **INTERNET**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Av. De Los Olivos #201 Int. E, Colonia Colorines, Código Postal 78380, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **UOCH730331QP8**

c) - Que la (s) **C. Manuel Benjamin Ústoa Castro**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3- 'LAS PARTES' declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcances.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se arropa con factura expedida por 'EL PROVEEDOR', en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad **mensual** de **\$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago - 'EL AYUNTAMIENTO', se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de agosto al 30 de noviembre del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y



voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concuerden para ello ambos de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal "EL AYUNTAMIENTO", no admite ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o constatación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patron y/o patron sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativo.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Trasmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



AGOSTO-NOVIEMBRE

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujeta a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indudado.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anejos al mismo, prevalecerá el contenido en el cláusulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SIN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 01 DE AGOSTO DEL 2022.

Jarrito Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tels: 128-29-60 al 64

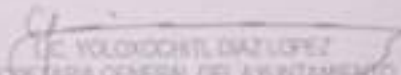
96




ALBERTO RIVERA MORA

"EL AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

  
C.P. MA LEONOR ALFONSO CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. YOLOXOCHTLI DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ANA MARTINEZ PEREZ  
CONCEJAL MUNICIPAL

Jardín Volcán No. 1 Colaboración Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

95



AGOSTO-NOVIEMBRE

EL PROVEEDOR  
REPRESENTADA POR

C. MANUEL BENJAMÍN USTOA CASTRO  
EOS NOTICIAS

TESTIGO

L.C.C. JAIME CUVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) C. Manuel Benjamín Ustoa Castro, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 01 de agosto del 2022.

Jardín N°1416 No. 1 Cabeza Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

ah

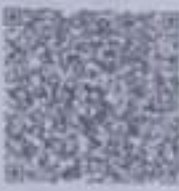


Forma de pago: 24 - Por Débito  
 Método de pago: 002 - Pago en periódicos y diarios  
 Monto: \$78 000.000.000

Nombre del cliente: A. MONTAÑO DE SUZUAI DE MONTAÑO SUZUAI S.R.L.  
 R.U.C.: 30000027348  
 Dirección: Avenida 25 de Mayo 2.3000000 (C.A. Montaña de Suzuai) Montaña de Suzuai S.R.L. - Montaña

Cantidad	Unidad	Clase	Forma de Pago	Descripción / Descripción	Valor Unitario	Importe	Importe
1.00	ANUNCIO	ANUNCIO DE SERVICIOS	Por Débito	SERVICIO DE PUBLICACION DE ANUNCIO "SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.R.L."	78.000.000	78.000.000	78.000.000
					<b>Subtotal</b>	78.000.000	
					<b>Impuesto Transitorio</b>	2.400.000	
					<b>Impuesto IVA</b>	1.400.000	
					<b>Total</b>	81.800.000	

100 Montañas  
 Tipo Montaña  
 100 Montañas



Fecha del certificado de pago: 2024-08-21  
 Monto del certificado de pago: \$78.000.000,00  
 Descripción del certificado de pago: SERVICIO DE PUBLICACION DE ANUNCIO "SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.R.L."

Este documento es una reproducción impresa de un documento digital firmado digitalmente por el emisor.  
 Para verificar la autenticidad del documento, escanee el código QR adjunto.

Este documento es una reproducción impresa de un documento digital firmado digitalmente por el emisor.  
 Para verificar la autenticidad del documento, escanee el código QR adjunto.

Este documento es una reproducción impresa de un documento digital firmado digitalmente por el emisor.  
 Para verificar la autenticidad del documento, escanee el código QR adjunto.





AGOSTO-DICIEMBRE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.; REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) **C. MARÍA GRACIELA DEL ROSAL GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE GRUPO EMPRESARIAL GRYS, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN; ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIMÉ OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
- b).- Que la **C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES** acredita su personalidad como **Presidenta Municipal** con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.
- c).- Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como Síndico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- d).- Que la **Lic. Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 7º fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Jardín Hidalgo No. 1 Cabeceera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

76



AGOSTO-DICIEMBRE

El - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430 así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- 'EL PROVEEDOR' declara:

- a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **INTERNET**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencias necesarias para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria
- b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Villa de Castilla #796, Colonia Villa Antigua, Código Postal 78214**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **GEG100628353**.
- c) - Que la (s) **C. María Graciela del Rosal Guerra**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato
- d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato

3.- 'LAS PARTES' declaran:

- a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance
- b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA. 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA. Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se imparte con factura expedida por 'EL PROVEEDOR', en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, facturas con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tomados.

TERCERA. 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad **MENSUAL de \$11,800.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA. Forma de pago - 'EL AYUNTAMIENTO', se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA. Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y voluntario para 'EL AYUNTAMIENTO' si que podrá dar por terminado anticipadamente y en

25



cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", suviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

**SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga**

- 1- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

**SEPTIMA:** En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA:** A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

**NOVENA:** Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

**DECIMA:** Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o constatación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable, asistido, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

**DECIMA PRIMERA:** "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

**DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

**DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (os) cambio (s) que se pretende (n), para efectos de que sea analizado por la otra parte.



AGOSTO-DICIEMBRE

DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes;
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta;
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función;
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato;
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. EL 01 DE AGOSTO DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-85-60 al 64

23



AGOSTO-DICIEMBRE

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR:

C.P. MA. LEONOR W. YOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL


Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

72



AGOSTO-DICIEMBRE

EL PROVEEDOR  
REPRESENTADA POR:

  
C. MARÍA GRACIELA DEL ROSAL GUERRA  
GRUPO EMPRESARIAL GRMS, S.A. DE C.V.

TESTIGO

  
E.C.C. JAIMÉ OLIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) *C. María Graciela del Rosal Guerra* (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a *01 de agosto del 2022*.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 126-89-60 al 64

# FACTURA

REGION ADMINISTRATIVA DEL CAUCA  
CALLE 70 N° 111-41, P.O. BOX 100000  
MEDIO PUEBLO, CAUCA, COLOMBIA  
C.C. 5910000001  
www.regioncauca.gov.co

USDT 780878755044-68400000000044  
Tipo de documento: Ingreso  
Fecha de emisión: 01-12-2023  
Fecha de vencimiento: 01-12-2023  
Terminales de pago: CUIT 0  
Código de CPD: 0000 CUIT 0  
Expedida en: MATRIZ - C.R. 17214

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.P.  
CALLE 70 N° 111-41, P.O. BOX 100000  
MEDIO PUEBLO, CAUCA, COLOMBIA  
C.C. 5910000001  
Código de CPD: 0000 CUIT 0  
Expedida en: MATRIZ - C.R. 17214

DESCRIPCION PRODUCCION, CANTIDAD, VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL
IMPORTE DE LA OBLIGACION				999,000	0,000	999,000
IMPORTE DE LA OBLIGACION				99,900	0,000	99,900
TOTAL				1,098,900	0,000	1,098,900

Forma de pago: 333 Por saldo  
Método de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA  
Módulo: 599

Código de identificación única:  
Código de pago: 0000 0000000000000000  
Fecha y hora de emisión: 23-12-2023 11:24:20



Código de pago de los impuestos de conformidad con el artículo 147 de la Ley 1712 de 2013, Ley de Presupuesto General de la Nación, y el artículo 104 del Decreto 2591 de 2015, Decreto de Fijación de Precios para el Uso de los Recursos Públicos. Este documento es un comprobante de pago de impuestos. Para verificar el estado de la obligación, consulte el portal de la Región del Cauca: [www.regioncauca.gov.co](http://www.regioncauca.gov.co). Este documento no es válido como comprobante de pago de impuestos si no se encuentra en el sistema de información tributaria. Este documento no es válido como comprobante de pago de impuestos si no se encuentra en el sistema de información tributaria. Este documento no es válido como comprobante de pago de impuestos si no se encuentra en el sistema de información tributaria. Este documento no es válido como comprobante de pago de impuestos si no se encuentra en el sistema de información tributaria. Este documento no es válido como comprobante de pago de impuestos si no se encuentra en el sistema de información tributaria.

101



WATO-OCTUBRE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. JORGE FRANCISCO SALDAÑA HERNÁNDEZ (LA ORQUESTA), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA 'EL AYUNTAMIENTO' Y 'EL PROVEEDOR' EN ESE ORDEN, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIMÉ OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- 'EL AYUNTAMIENTO' declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 7º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

*[Handwritten signature]*

b).- Que la C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

*[Handwritten signature]*

c).- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, para ejercer la representación del Municipio para la celebración de todas las acts y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

*[Handwritten signature]*

d).- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las acts y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 75 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

*[Handwritten signature]*

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64





MAYO-DICIEMBRE

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes Número MSG-850101-848

2- 'EL PROVEEDOR' declara:

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **INTERNET**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Miguel de Cervantes Saavedra #140**, Colonia **Palanca**, Código Postal **78220**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **OCO130323LZ4**.

c) - Que la (ni) **C. Jorge Francisco Saldaña Hernández**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3. 'LAS PARTES' declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance:

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se acompaña con factura expedida por 'EL PROVEEDOR' en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionado, facturas con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad mensual de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - 'EL AYUNTAMIENTO' se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de mayo al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-00 al 64



MUNICIPIO

SEALTO-DICIEMBRE

voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si finalizada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato;
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado;
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio;
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la instancia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA. Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA. Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patron y/o patron sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION  
"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES  
Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (os) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-85-60 al 64

62



DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, por el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes;
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta;
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función;
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato;
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reexaminar los servicios fallantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anejos al mismo, prevalecerá asentado en el causulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

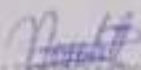
Handwritten signature in blue ink on the right margin.

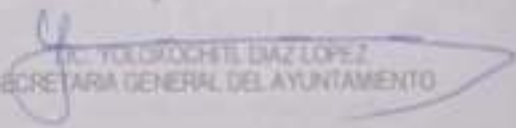


MAYO-DICIEMBRE

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 29 DE ABRIL DEL 2022.

“EL AYUNTAMIENTO”  
REPRESENTADO POR:

  
C.P. MA. LEONOR HOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. YULIOCHIL DÍAZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

95  
  
LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ  
SINDICATO MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-80 al 64

60



“EL PROVEEDOR”  
REPRESENTADA POR

C. JORGE FRANCISCO SALDANA HERNANDEZ  
LA ORQUESTA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la [sic] C. Jorge Francisco Saldana Hernández, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Sociedad de Graciano Sánchez, a 29 de abril del 2022.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; DR. ERNESTO JESUS BARAJAS ABREGO; LIC. ARACELI MARTINEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) C.SERGIO WEIGEND GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN; ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b) - Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c) - Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d) - Que el **Dr. Ernesto Jesús Barajas Abrego**, acredita su personalidad como **Secretario General Municipal**, copia debidamente certificada de el nombramiento que le fue expedido en la Trigesima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Octubre del 2022, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 76 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

M  
JURIDICO



SOLEDAD



NOVIEMBRE

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **RADIO (XHSNP Y XHCZ)**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera de los Alpes #515, Colonia Loma dorada, Código Postal 78215**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **MUL0711147NA**.

c) - Que la (el) **C. Sergio Weigend Gómez**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 30 de noviembre del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

JURADO





"EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

M  
JURIDICO 35



SOLEDAD

NOVIEMBRE

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha. "LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 84

JURÍDICO

ENTRANTE  
NOVEDADA



NOVIEMBRE

"EL AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. ERNESTO JESUS BARAJAS ABREGO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SINDICO MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64


M  
JURIDICO  
54

'EL PROVEEDOR'  
REPRESENTADA POR:



C. SERGIO WEIGEND GOMEZ  
MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGO



L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

SOLEDAD

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) C. Sergio Weigend Gómez, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 31 de octubre del 2022.

Factura



**MULTIMEDIOS**  
**MUL0711147NA**  
 Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales  
 PARICUTIN - #390 Cdk ROMA  
 C.P. 64790 MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO

**SAN LUIS POTOSI**

CFDI de Ingresos	
Series y Folio	SLP 1543
Lugar de Expedición	SLP
Fecha y Hora de Emisión	21/02/2012 11:48:28
No. de Certificado	3801000000007511

Cliente

**MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SLP**  
**MB0850101848**

JARDIN HIDALGO - #1 Cdk. SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO  
 C.P. 79430 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI, MEXICO

Régimen fiscal: 003 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Por conducir

Uso de CFDI: 033 - Gastos en general

Documento Fiscal: 7543

En periodos de validez	Cedente	Acreditado	Subscripción de validez
DEL 01/11/2002 AL 30/11/2002	SLP152294733		

Medio	Identificador	País	Descripción	Cantidad	Unidad	Tarifa	Importe
XHSN- FM	LA CALIENTE 97.7	SAN LUIS POTOSI	PUBLICIDAD TRANSMITIDA LOS DIAS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 SPOT 30 PAGO PREDIAL	240.00	Servicio	250.00	60,000.00
XHSN- FM	LA LUPE 104.8	SAN LUIS POTOSI	PUBLICIDAD TRANSMITIDA LOS DIAS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 SPOT 30 PAGO PREDIAL	240.00	Servicio	250.00	60,000.00

Total con IVA		TOTAL IVA	
CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MXN		Subtotal	120,000.00
		IVA @ 5000000	10,200.00
		Total	130,200.00

Referencia de Pago		Información de Pago	
PAGA PAGOS VIA TRANSPARENCIA ELECTRONICA Y/O	Método:	MEX	Forma de Pago:
DEPOSITO USAR ESTOS DATOS	Tipo de Cambio:	1.00	Monto de Pago:
BANCO: BANORTE, EMPRESA: 49176 REFERENCIA:	Pago en periodos o a crédito		
0000100018			

Código QR	País	País de Emisión	No. de Emisor SAT	No. de Emisor CofC
	MEX	MEX	0001000000007511	0001000000007511

Este documento es una representación impresa de un CFDI ver: 4.0

157



SOLEDAD

DEL 01 AL 29 NOVIEMBRE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.; REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; DR. ERNESTO JESUS BARAJAS ABREGO; LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE. Y POR OTRA PARTE LA (EL) C.SERGIO WEIGEND GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA 'EL AYUNTAMIENTO' Y 'EL PROVEEDOR' EN ESE ORDEN; ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- 'EL AYUNTAMIENTO' declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. Araceli Martínez Pérez, acredita su personalidad como **Sindico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que el **Dr. Ernesto Jesus Barajas Abrego**, acredita su personalidad como **Secretario General Municipal**, copia debidamente certificada de el nombramiento que le fue expedido en la Trigesima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Octubre del 2022, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

JURÍDICO

150



DEL 01 AL 29 NOVIEMBRE

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **RADIO (XHSNP Y XHCZ)**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera de los Alpes #515, Colonia Loma dorada, Código Postal 78215**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **MUL0711147NA**.

c) - Que la (el) **C. Sergio Weigend Gómez**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$125,280.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 29 de noviembre del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

JURIDICO

"EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan; siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (os) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.





SOLEDAD

DEL 01 AL 29 NOVIEMBRE

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

JURIDICO



DEL 01 AL 29 NOVIEMBRE

"EL PROVEEDOR"  
REPRESENTADA POR:

C. SERGIO WEIGEND GOMEZ  
MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JAIME GWYER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

# SOLEDAD

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) C. Sergio Weigend Gómez, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 31 de octubre del 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

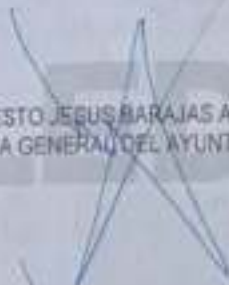
10047  
11181



DEL 01 AL 29 NOVIEMBRE

"EL AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

  
C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
DR. ERNESTO JESUS BARRAJAS ABREGO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SINDICO MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

  
M  
JURÍDICO  
148

